

REPUBLICA DEL PERU



Resolución de Dirección Ejecutiva

Nº 131-2020-MTC/24

Lima, 25 de setiembre de 2020

VISTOS: El Informe N° 005-2020-MTC/24.06 de la Oficina de Asesoría Legal, los Memoranda Nos. 0020-2020-MTC/24.07, 194-2020-MTC/24-OA y el Informe N° 222-2020-MTC/24.07-CA de la Oficina de Administración y el Memorando N° 548-2020-MTC/24-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, fecha 03 de setiembre de 2020 se convocó la Adjudicación Simplificada N° 002-2020-MTC/24 – Primera Convocatoria para la contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Nueva Sede Institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL”, con un valor estimado reservado ascendente a S/ 304,334.90 (Trescientos cuatro mil trescientos treinta y cuatro con 90/100 Soles) incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la contratación;

Que, la convocatoria citada se realizó al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, y el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, de acuerdo con el cronograma del procedimiento de selección, el 15 de setiembre de 2020 se realizó la presentación de ofertas electrónicas, participando como único postor la empresa: JAHIR SERVIS COMPANY S.A.C.;

Que, mediante Acta N° 005-2020-CS AS N° 002-2020-MTC/24 de fecha 17 de setiembre de 2020, el Comité de Selección que dirige la Adjudicación Simplificada N° 002-2020-MTC/24 – Primera Convocatoria, posterga el otorgamiento de la buena pro, con la finalidad de solicitar el trámite del incremento de la disponibilidad presupuestal conforme a la oferta del postor JAHIR SERVIS COMPANY SAC.;

Que, asimismo, a través del Informe N° 003-2020-CS AS N° 002-2020-MTC/24, el Presidente del Comité de Selección comunica a la Directora de la Oficina de Administración, en su calidad de área usuaria, que el postor JAHIR SERVIS COMPANY S.A.C. presentó una oferta económica ascendente a S/ 315,253.91 (Trescientos Quince Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 91/100 Soles), monto que supera al valor estimado S/ 304,334.90 (Trescientos Cuatro Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 90/100 Soles) en S/ 10,919.01 (Diez Mil Novecientos Diecinueve con 01/100 Soles) y solicita el trámite de Certificación de Crédito Presupuestario adicional conforme al procedimiento establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento;



Que, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 del TUO de la Ley, señala que: “(...) Para la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener”;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento, señala que “En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella debe contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, las cuáles deben ser cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. (...);

Que, la Oficina de Administración mediante Memorando N° 1184-2020-MTC/24-OA, solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la certificación de crédito presupuestario correspondiente por el monto de S/ 315,253.91 (Trescientos Quince Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 91/100 Soles);

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 548-2020-MTC/24-OPP otorgó la Certificación Presupuestal 2020 por el monto total de S/ 78,813.48 (Setenta y Ocho Mil Ochocientos Trece con 48/100 Soles) y la Previsión Presupuestal 2021 por el monto de S/ 236,440.43 (Doscientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta con 43/100 Soles), montos sumados que resultan S/ 315,253.91 (Trescientos Quince Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 91/100 Soles);

Que, la Oficina de Administración mediante los Memoranda Nos. 1194-2020-MTC/24-OA y 0020-2020-MTC/24.07, este último que contiene el Informe N° 222-2020-MTC/24.07-CA remite la Certificación Presupuestal por el monto integral de S/ 315,253.91 (Trescientos Quince Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 91/100 Soles) e informa que la oferta económica del postor JAHIR SERVIS COMPANY S.A.C. refleja la situación real del mercado, toda vez que se encuentra dentro del rango de las cotizaciones, obtenidas en el estudio de mercado realizado mediante Informe N° 132-2020-MTC/24-OA-CA; asimismo, señala que la contratación del “Servicio de Seguridad y vigilancia para la nueva sede institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL” es “Imprescindible” e “Impostergable”, debido a que no se podría postergar su contratación, toda vez que la no contratación del servicio generaría un desabastecimiento y pondría en riesgo la protección de las instalaciones y seguridad de los bienes públicos a cargo de PRONATEL;

Que, mediante Informe N° 005-2020-MTC/24.06 de fecha 23 de setiembre de 2020, la Oficina de Asesoría Legal recomienda la aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado del procedimiento de selección correspondiente a la Adjudicación



REPUBLICA DEL PERU



Resolución de Dirección Ejecutiva

Simplificada N° 002-2020-MTC/24 – Primera Convocatoria, por encontrarse dentro del marco legal vigente;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 del TUO de la Ley, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0311-2020 MTC/01.03 se aprobó el Manual de Operaciones del PRONATEL, el cual establece en su artículo 7 que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa que ejerce la representación del PRONATEL y la titularidad de la Entidad;

Que, en ese sentido corresponde que el Director Ejecutivo del PRONATEL apruebe la oferta económica que supera el valor estimado del procedimiento de selección correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 002-2020-MTC/24 – Primera Convocatoria para la contratación del “Servicio de Seguridad y vigilancia para la nueva sede institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL”, por el monto de S/ 315,253.91 (Trescientos Quince Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 91/100 Soles);

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, que crea el Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, y el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, aprobado con la Resolución Ministerial N° 0311-2020 MTC/01.03;

Con las visaciones de la Directora de la Oficina de Administración y del Director de la Oficina de Asesoría Legal del PRONATEL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la oferta económica que supera el valor estimado del procedimiento de selección correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 002-2020-MTC/24 – Primera Convocatoria para la contratación del “Servicio de Seguridad y vigilancia para la nueva sede institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL”, por el monto de S/ 315,253.91 (Trescientos Quince Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 91/100 Soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Administración del PRONATEL, para todos los fines que correspondan.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, dentro de un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles de su aprobación.

Regístrese y comuníquese



RENATO ADRIAN DELGADO FLORES
DIRECTOR EJECUTIVO
Programa Nacional de Telecomunicaciones
PRONATEL

